



ASFEO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SANTO TOMÁS TAMAZULAPAM,
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/139/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el “Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023”, en el cual se contempló al municipio de **Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/139/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al C. Juan Cortés Pinacho, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/139/2024.

Por medio del oficio número PM/MSTT/2024/034. de fecha 08 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Juan Cortés Pinacho, en su carácter de Presidente Municipal, solicitó

prórroga de 7 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo anterior, a través del oficio ASFE/OT/0666/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le concedió por única ocasión 7 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado; por lo que, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024, recibido en esa misma, signado por el C. Juan Cortés Pinacho, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **22 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **26 de junio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Juan Cortés Pinacho, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Juan Cortés Pinacho, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **17 de julio de 2024.**



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0577/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/139/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.



5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó sí la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero,

segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

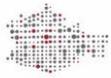
El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** aprobado en Sesión Ordinaria de cabildo por unanimidad de votos en fecha 13 de septiembre de 2023, mismo que fue presentado ante el Instituto de Planeación para el Bienestar con fecha 3 de octubre de 2023, para revisión y validación, constatando que su aprobación y presentación excedió del plazo de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento; aunado a lo anterior, presentó el oficio número DG/PLANEACIÓN/CPD/DPP/0152/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, mediante el cual informa que el Plan presenta observaciones que están siendo atendidas por el Municipio; por lo anterior, no acreditó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.
- b) Presentó acta de la sesión de cabildo para la aprobación de la **Ley de Ingresos** municipal del Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio 2023, así como la Ley de Ingresos del ejercicio 2023, de fecha 22 de noviembre de 2022; así mismo, mediante oficio no. PM/STT/APC/067/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, remitió esta iniciativa de Ley de Ingresos ante el H. Congreso del Estado, la cual fue aprobada mediante decreto no. 828 el día 01 de febrero de 2023 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de febrero de 2023.
- c) Presentó el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 12 de diciembre de 2022 para la aprobación del Proyecto de **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma



Tecnológica SIMCA Ultra, constando que fue presentado ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 16 de diciembre de 2022; sin embargo, no acreditó que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

- d) No presentó las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, por lo que, no acreditó que hayan cumplido con la normativa aplicable, así como no demostró que hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracciones I inciso b) y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracciones IX y XIV, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada de los oficios de ingreso para la revisión del **Plan Municipal de Desarrollo** número DC/PLANEACION/CPD/DPP/0170/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, DG/PLANEACION/CPD/DPP/0152/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, DG/PLANEACION/CPD/DPP/0214/2024, de fecha 16 de abril de 2024, DG/PLANEACION/CPD/DPP/0230/2024, de fecha 24 de abril de 2024, DG/PLANEACION/CPD/DPP/0251/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, DG/PLANEACION/CPD/DPP/0274/2024, de fecha 11 de junio de 2024, emitidos por el Instituto de Planeación para el Bienestar, en los cuales se informa que el Plan presenta

observaciones y que están siendo atendidas por el Municipio en estas fechas; por lo anterior, NO acreditó haberlo elaborado y aprobado dentro del plazo de los primeros seis meses de su administración, **en consecuencia no solvento este punto.**

Mediante Oficio número MP/MSTT/2024/088, de fecha 16 de julio de 2024, presentó la publicación del **Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023**; en la página de internet del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas, en la dirección digital <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/Documentos?Archivo=53320233C1A.pdf>; sin embargo, la publicación en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca no es sustituta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal que es la obligación que impone la Ley, **en consecuencia no solvento este punto.**

Finalmente, respecto a **las modificaciones al Presupuesto de Egresos**, si bien presentó las copias certificadas de actas de sesión de cabildo para la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos y cédulas de modificaciones presupuestables de los meses de enero a diciembre del 2023, NO acreditó su presentación en el transcurso del ejercicio 2023 ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento y fiscalización, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable; **en consecuencia, no solvento este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) No presentó el **Manual de organización y Manual de procedimientos**, por lo que, no acreditó que haya dado cumplimiento a la elaboración de dichos documentos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, de conformidad con la normatividad aplicable; así mismo, no presentó evidencia de que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado.
- b) Presentó el **Código de ética**, con fecha 15 de febrero de 2023, sin embargo, no presentó evidencia de su autorización en sesión de cabildo dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, ni la publicación correspondiente en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico, así como no presentó evidencia de que haya sido presentado ante el Congreso del Estado.
- c) De igual manera, presentó el **Código de conducta y Bando de policía y Gobierno**, ambos sin fecha de elaboración, y sin evidencia de su autorización en acta de sesión de cabildo dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, así mismo, no exhibió evidencia de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta municipal, en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico, y no presentó evidencia de haberlos presentado ante el Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Manual de organización y Manual de procedimientos** una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la entidad fiscalizable NO aportó información o documentación respecto a estos documentos, NO ejerciendo a su favor derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, en consecuencia NO acreditó la elaboración de dichos documentos, que se encuentren debidamente autorizados y publicados dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión; así mismo, NO presentó evidencia de que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Igualmente, respecto al **Código de ética** NO presentó evidencia de su autorización en sesión de cabildo dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, ni la publicación correspondiente en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico, así como, no exhibió evidencia de que haya sido presentado ante el Congreso del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

De igual manera, NO presentó autorización del **Código de conducta** mediante acta de sesión de cabildo dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, así mismo, no acreditó la publicación en su página oficial de internet y NO presentó evidencia de que haya sido presentado ante el Congreso del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**



Finalmente, respecto al **Bando de policía y Gobierno**, presentó Acta de asamblea de fecha 11 de febrero de 2024, en la cual se manifestó que no se llevó a cabo la reunión para la integración del Bando de policía y buen gobierno, por lo que NO cuenta con la autorización correspondiente y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal, además, NO presentó evidencia de haberlo presentado ante el Congreso del Estado conforme lo dispone la normatividad aplicable; en consecuencia **se tiene por aceptada la observación realizada**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02**.

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por el **Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presentó acta circunstanciada relativa al proceso de **Entrega-Recepción Municipal 2023** de fecha 1 de enero de 2023; sin embargo, no presentó evidencia de que haya sido elaborada en tres juegos y que se haya presentado el tanto correspondiente ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como lo establece la normatividad aplicable.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del oficio no. MST/2023/011, mediante el cual, remitió el Acta Circunstanciada y expediente de Entrega – Recepción, en fecha 11 de enero de 2023, con acuse de recibido por el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-03**.

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en **Contratos de cuentas bancarias, estados de Cuenta y conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); se constató que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; igualmente, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de ellas, y no se realizaron traspasos entre estas cuentas bancarias.*



INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1214241599	06/09/2023	10,784.00	DEPÓSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0006092023 DE LA CUENTA 0667387229
	26/10/2023	10,900.00	DEPÓSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0026102023 DE LA CUENTA 0667387229
	09/11/2023	4,135.00	DEPÓSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0009112023 DE LA CUENTA 0667387229
	TOTAL	\$25,819.00	

Sin embargo, en la cuenta bancaria número 1214240622 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente a Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se identificó un depósito por la cantidad de \$19,753.00 por concepto de: pago cuenta de terceros, en fecha 31 de marzo de 2023, la cual no se encuentra registrado en la cuenta bancaria contable correspondiente.

Así mismo, en la cuenta bancaria número 1214241599 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) se identificaron tres depósitos por concepto de: pago cuenta de terceros, mismos que no se encuentran registrados en la cuenta bancaria contable correspondiente; como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214240622	JUAN CORTES PINACHO Y YOANA LIZBETH MENDOZA SANTOS
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214241599	JUAN CORTES PINACHO Y YOANA LIZBETH MENDOZA SANTOS
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214243089	JUAN CORTES PINACHO Y YOANA LIZBETH MENDOZA SANTOS

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/139/2024-SA-04

Se requiere que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al depósito de \$19,753.00 de fecha 31 de marzo de 2023 en la cuenta bancaria 1214240622 de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, presentó el auxiliar de cuenta en el que se identifica el registro contable de la póliza de Ingreso I-000114 de fecha 31 de marzo 2023 por importe de \$19,753.00, solventando este punto.

Igualmente, con respecto a los tres depósitos en la cuenta bancaria 1214241599 de Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), manifestó a través del oficio MP/MSTT/2024/091, de fecha 16 de julio de 2024, que se realizaron transferencias de manera errónea al proveedor Janeth Forti Ortega por pago de material, siendo estos montos reintegrados a la cuenta bancaria por concepto de devolución, como se observa en los estados de cuenta bancario exhibidos por la Entidad Fiscalizable, advirtiendo por parte de esta Auditoría Superior que efectivamente se tratan de errores humanos y subsanados en el mismo periodo en que se cometieron, entonces, entendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica, a las máximas de la experiencia y tomando en cuenta las peculiaridades de los errores y la subsanación de los mismos, esta Auditoría Superior arriba a la determinación que en el presente caso, existen elementos suficientes para concluir que se tratan de errores humanos y también advierte la verdadera intención del ente fiscalizable de rectificar y corregir los errores en que incurrió.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04.**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles** autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2023, mismo que se encuentra registrado en su contabilidad, sin embargo, no acreditó que el registro se haya realizado atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, se comprobó que, existen bienes que fueron registrados de manera grupal y no de forma individual, lo



que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, cómo se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
CLAVE CATÁ LOGO	CONCEPTO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	VALOR DE REGISTRO
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA						
		5110100234	LOTE 12 SILLAS DE VISITA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	9,000.00
		5110100237	12 SILLAS DE VISITA	ITALIA	SIN MODELO	SIN SERIE	9,840.00
		5110200003	7 SILLAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	654.50
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
		5150100035	LAPTOP ASUS X150 C15 8 GB 512 SD Y MALETIN SAMSONITE SNAP MAX NG	ASUS	X150	SIN SERIE	12,299.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN						
		5650100009	3 CELULARES SAMSUNG	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN SERIE	12,897.02

Además, del análisis llevado a cabo, se detectó que, con relación a la baja de bienes que forman parte del patrimonio municipal, el Ente Fiscalizado no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a la normativa aplicable, detectándose que durante el ejercicio fiscalizado se dieron de baja los bienes que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413	5150100022	000063	31/01/2023	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON WORKFORCE PRO-C5	6,210.54
12413	5150100022	000063	31/01/2023	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON WORKFORCE PRO-C5	9,759.46
12413	5150100013	000071	31/01/2023	EQUIPO DE COMPUTO (ENSAMBLADO) INCLUYE ACCESORIOS	9,380.14
12413	5150100014	000071	31/01/2023	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DE TINTA CONTINUA INALAMBRICA	3,289.00

CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12413	5150100015	000180	28/02/2023	ADQUISICION DE IMPRESORA CANNON PARA AGENCIA SAN JERONIMO TAMAZULAPAN	1,558.00
12421	5210200001	000385	31/03/2023	AMPLIFICADOR CON MICROFONO PARA MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZUKLAPAN	3,995.00
12413	5150100016	002503	30/11/2023	IMPRESORA EPSON 8171 ECOTANK (TESORERIA)	7,600.00
12413	5150100017	002951	31/12/2023	COMPUTADORA AIO LENOVO IC A540-24API (SINDICATURA)	17,499.00
12413	5150100018	002951	31/12/2023	IMPRESORA MULT EPSON L-3150 (SINDICATURA)	5,699.00
12413	5150100019	002951	31/12/2023	NOTEBOOK LENOVO IP S145-14IIL I5 (SINDICATURA)	15,999.00
12413	5150100020	002951	31/12/2023	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR CORE I3, 8GB EN MEMORIA RAM, DD DE ITB, CON PANTALLA ...	14,890.00

Finalmente, la Entidad Fiscalizable no demostró que haya cumplido con la correspondiente publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio PM/MSTT/2024/092 de fecha 16 de julio de 2024, manifestó que el **Inventario de bienes muebles** ya se encuentra actualizado atendiendo el registro de



manera individual, de acuerdo a la normatividad aplicable, mismo que se encuentra publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas, en la liga <https://finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>; quedando atendidos estos puntos.

Ahora bien, presentó 3 Actas de sesión de Cabildo, de fechas 31 de enero, 31 de marzo y 12 de abril todas de 2023, en las cuales se manifiesta que derivado de un análisis y valoración del estado de los bienes, se dieron de **baja los bienes** en mal estado, sin embargo, NO presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, en consecuencia, **no solvento esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con acuse de recepción en tiempo y forma, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, constatando que fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con publicación en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron presentados en tiempo y forma ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra en las fechas siguientes: 24 de abril

de 2023, 26 de julio de 2023, 25 de octubre de 2023, y 28 de enero de 2024, respectivamente; los cuales se encuentran publicados en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-06 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Informe de Gobierno**, se constató que presentó el acta de Sesión Solemne de Cabildo para presentar en sesión pública el primer Informe de Gobierno Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2023, misma que contiene el discurso del Informe de Gobierno; sin embargo, no acreditó que haya dado a conocer a la población en general, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal y el avance de los Programas, así mismo, no comprobó que los montos difundidos correspondan a los importes registrados en la Cuenta Pública 2023, como se detalla a continuación:

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA
CONCEPTO	IMPORTE DIFUNDIDO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	563,943.76	563,943.76
PARTICIPACIONES	4,556,752.00	PARTICIPACIONES	4,968,213.00	411,461.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	SERVICIOS PERSONALES	3,772,828.88	3,772,828.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,894,305.54	2,894,305.54
SERVICIOS GENERALES	0.00	SERVICIOS GENERALES	2,847,853.88	2,847,853.88
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,510.61	50,510.61
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	297,146.12	297,146.12
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	INVERSIÓN PÚBLICA	3,517,049.05	3,517,049.05

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 primer párrafo fracción XI y 68 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Informe de Gobierno**, manifiesta mediante oficio número MP/MSTT/2024/093 de fecha 16 de julio de 2024, que el municipio de Santo Tomás Tamazulapam, se encuentra dentro del Catálogo de municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, razón por la cual, el presidente da a conocer la información mediante asamblea general por lo menos con un mes de anticipación al cierre del ejercicio, motivo por el cual, el informe de gobierno presenta datos al 30 de noviembre DE 2023, además, toda la información relativa a la Hacienda Pública Municipal y el avance de los Programas, así los importes registrados en la Cuenta Pública 2023 se encuentra publicada en la página de internet oficial del municipio santotomastamazulapan.gob.mx, así también en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca en la dirección digital <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.html> en convenio con la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

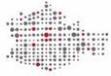
De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023 y a la Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identifica que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,154,939.98	13,379,696.08	13,379,694.08	-2,224,754.10
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,154,939.98	13,379,696.08	13,379,694.08	-2,224,754.10
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,154,939.98	13,379,696.08	13,379,694.08	-2,224,754.10
DIETAS	706,619.52	983,381.52	983,381.52	-276,762.00
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS	706,619.52	983,381.52	983,381.52	-276,762.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,047,144.56	2,126,369.36	2,126,369.36	-79,224.80
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,047,144.56	2,126,369.36	2,126,369.36	-79,224.80
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	541,828.00	541,828.00	-541,828.00
SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	0.00	541,828.00	541,828.00	-541,828.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	103,000.00	121,250.00	121,250.00	-18,250.00
AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	103,000.00	121,250.00	121,250.00	-18,250.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	95,621.55	424,884.04	424,884.04	-329,262.49
MATERIAL PARA OFICINA	78,621.55	144,787.02	144,787.02	-66,165.47
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	17,000.00	280,097.02	280,097.02	-263,097.02
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	60,600.00	29,518.12	29,518.12	31,081.88
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	23,000.00	15,021.96	15,021.96	7,978.04
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	37,600.00	14,496.16	14,496.16	23,103.84
MATERIAL DE LIMPIEZA	100,500.00	62,861.45	62,861.45	37,638.55
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	100,500.00	62,861.45	62,861.45	37,638.55
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	68,504.00	383,646.09	383,645.09	-315,141.09
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	68,504.00	383,646.09	383,645.09	-315,141.09
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	8,300.00	5,214.21	5,214.21	3,085.79
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	8,300.00	5,214.21	5,214.21	3,085.79
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	32,000.00	219,820.60	219,820.60	-187,820.60
MATERIALES PETREOS	32,000.00	92,328.00	92,328.00	-60,328.00
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	0.00	127,492.60	127,492.60	-127,492.60
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	49,700.00	140,985.01	140,985.01	-91,285.01
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	49,700.00	140,985.01	140,985.01	-91,285.01
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	3,820.45	3,820.45	-3,820.45
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	3,820.45	3,820.45	-3,820.45
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	87,151.46	73,181.43	73,181.43	13,970.03
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	87,151.46	73,181.43	73,181.43	13,970.03
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	13,535.00	257,360.18	257,360.18	-243,825.18
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	13,535.00	257,360.18	257,360.18	-243,825.18
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	63,424.02	63,424.02	-63,424.02



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	0.00	63,424.02	63,424.02	-63,424.02
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	23,589.02	23,589.02	-23,589.02
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	1,432.59	1,432.59	-1,432.59
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION VETERINARIA	0.00	22,156.43	22,156.43	-22,156.43
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	6,618.23	6,618.23	-6,618.23
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	0.00	6,618.23	6,618.23	-6,618.23
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	58,334.00	712,733.23	712,733.23	-654,399.23
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	58,334.00	712,733.23	712,733.23	-654,399.23
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	463,741.38	189,330.47	189,330.47	274,410.91
COMBUSTIBLES	458,463.38	189,210.47	189,210.47	269,252.91
LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,278.00	120.00	120.00	5,158.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	35,000.00	192,041.40	192,041.40	-157,041.40
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	0.00	40,406.20	40,406.20	-40,406.20
UNIFORMES Y ACCESORIOS	35,000.00	151,635.20	151,635.20	-116,635.20
ARTICULOS DEPORTIVOS	7,000.00	3,944.00	3,944.00	3,056.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	7,000.00	3,944.00	3,944.00	3,056.00
HERRAMIENTAS MENORES	10,400.00	8,048.52	8,048.52	2,351.48
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	10,400.00	8,048.52	8,048.52	2,351.48
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	425.00	425.00	-425.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	425.00	425.00	-425.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,800.00	1,399.00	1,399.00	19,401.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,800.00	1,399.00	1,399.00	19,401.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	95,681.11	91,462.07	91,462.07	4,219.04
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	95,681.11	91,462.07	91,462.07	4,219.04
ENERGIA ELECTRICA	366,268.00	470,418.34	470,418.34	-104,150.34
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	205,268.00	117,514.84	117,514.84	87,753.16
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	161,000.00	352,903.50	352,903.50	-191,903.50
GAS	0.00	724.00	724.00	-724.00
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	0.00	724.00	724.00	-724.00
AGUA	0.00	8,004.00	8,004.00	-8,004.00
AGUA POTABLE PARA RIEGO	0.00	8,004.00	8,004.00	-8,004.00
TELEFONIA CELULAR	0.00	150.00	150.00	-150.00
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	0.00	150.00	150.00	-150.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0.00	1,129.00	1,129.00	-1,129.00
SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION Y SISTEMAS DE COMUNICACION PERSONAL	0.00	1,129.00	1,129.00	-1,129.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	33,400.00	21,316.25	21,316.25	12,083.75
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	33,400.00	21,316.25	21,316.25	12,083.75
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1.00	71.00	71.00	-70.00
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1.00	71.00	71.00	-70.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	36,920.00	36,920.00	-36,920.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	8,500.00	8,500.00	-8,500.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS.	0.00	28,420.00	28,420.00	-28,420.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00	360,325.00	360,325.00	-300,325.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	60,000.00	360,325.00	360,325.00	-300,325.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	64,900.00	56,799.85	56,799.85	8,100.15
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	64,900.00	56,799.85	56,799.85	8,100.15
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	230,000.00	296,377.01	296,377.01	-66,377.01
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	110,000.00	165,056.21	165,056.21	-55,056.21
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	120,000.00	131,320.80	131,320.80	-11,320.80
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	320,541.47	185,436.13	185,436.13	135,105.34
SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA	320,541.47	162,236.13	162,236.13	158,305.34
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	0.00	23,200.00	23,200.00	-23,200.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	121,910.80	121,910.80	-121,910.80
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	121,910.80	121,910.80	-121,910.80
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	29,036.38	0.00	0.00	29,036.38
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	29,036.38	0.00	0.00	29,036.38
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,000.00	7,579.21	7,579.21	-5,579.21
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	2,000.00	7,579.21	7,579.21	-5,579.21
FLETES Y MANIOBRAS	52,653.00	32,296.02	32,296.02	20,356.98
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	52,653.00	32,296.02	32,296.02	20,356.98
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	83,200.00	337,221.87	337,221.87	-254,021.87
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	83,200.00	337,221.87	337,221.87	-254,021.87
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	29,132.00	13,157.20	13,157.20	15,974.80
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	29,132.00	13,157.20	13,157.20	15,974.80
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	123,500.00	163,922.39	163,922.39	-40,422.39
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	123,500.00	150,907.19	150,907.19	-27,407.19
INSTALACION DE EQUIPOS EN EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	13,015.20	13,015.20	-13,015.20
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	26,000.00	36,131.73	36,131.73	-10,131.73
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	26,000.00	36,131.73	36,131.73	-10,131.73
PASAJES TERRESTRES	28,992.00	0.00	0.00	28,992.00
PASAJES TERRESTRES	28,992.00	0.00	0.00	28,992.00
VIATICOS EN EL PAIS	20,224.00	63,782.80	63,782.80	-28,992.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
VIATICOS NACIONALES	20,224.00	63,782.80	63,782.80	-43,558.80
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,300.00	0.00	0.00	-43,558.80
PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO.	4,300.00	0.00	0.00	4,300.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	254,000.00	519,799.28	519,799.28	4,300.00
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	50,000.00	65,691.33	65,691.33	-265,799.28
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	204,000.00	454,107.95	454,107.95	-15,691.33
IMPUESTOS Y DERECHOS	67,700.00	21,049.00	21,049.00	-250,107.95
IMPUESTOS Y DERECHOS	67,700.00	21,049.00	21,049.00	46,651.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	64,468.40	93,333.00	93,333.00	46,651.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	64,468.40	93,333.00	93,333.00	-28,864.60
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	46,677.00	38,508.00	38,508.00	-28,864.60
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	46,677.00	38,508.00	38,508.00	8,169.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	65,979.00	8,808.10	8,808.10	8,169.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	65,979.00	8,808.10	8,808.10	57,170.90
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	51,400.00	3,194.51	3,194.51	57,170.90
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	51,400.00	3,194.51	3,194.51	48,205.49
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	228,978.00	0.00	0.00	48,205.49
MUEBLES DE OFICINA	228,978.00	0.00	0.00	228,978.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	62,311.96	62,311.96	228,978.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	62,311.96	62,311.96	-62,311.96
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	76,639.16	76,639.16	-62,311.96
EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	9,348.16	9,348.16	-76,639.16
EQUIPO DE SONIDO	0.00	67,291.00	67,291.00	-9,348.16
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	65,598.00	65,598.00	-67,291.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	65,598.00	65,598.00	-65,598.00
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	22,597.00	22,597.00	-65,598.00
EQUIPOS DE COMUNICACION	0.00	22,597.00	22,597.00	-22,597.00
TERRENOS	0.00	70,000.00	70,000.00	-22,597.00
TERRENOS RURALES	0.00	70,000.00	70,000.00	-70,000.00
EDIFICACION HABITACIONAL	0.00	0.00	0.00	-70,000.00
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,837,957.15	2,415,971.51	2,415,970.51	0.00
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	4,837,957.15	1,529,447.18	1,529,446.18	2,421,986.64
OTRAS EDIFICACIONES DE TIPO NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO.	0.00	886,524.33	886,524.33	3,308,510.97
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	1,101,078.54	1,101,078.54	-886,524.33
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN BIENES PROPIOS	0.00	1,101,078.54	1,101,078.54	-1,101,078.54
TOTAL	11,154,939.98	13,379,696.08	13,379,694.08	-11,123,770.50

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo

primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos, si bien, presentó actas y cedulas modificatorias, dichos documentos no fueron presentados en el ejercicio 2023 ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento y fiscalización; así mismo, no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, o páginas de internet, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en consecuencia **no solvento estos puntos.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó 3 **Contratos de obra pública**, en los cuales, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de invitación restringida se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, como se muestra en seguida; así mismo, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos en el **Padrón oficial de contratistas 2023** publicado en el Periódico Oficial del Estado.

POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA (POR INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA)						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	EMEC INFRAESTRUCTUR A S.A DE C.V.	MSTI-FAISMUN-004-2023	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	1,318,488.09	1,080,000.00	238,488.09

Finalmente, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	3,031,938.84	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	0.00	0.00%
SUB TOTAL	03	3,031,938.84	100.00%
TOTALES	03	\$3,031,938.84	100.00%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B y 46 tercer párrafo, 50 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Excepción a la licitación de fecha 18 de septiembre de 2023, relativa a la obra “Construcción de Unidad Deportiva en la localidad de Santo Tomás Tamazulapan”; a través de la cual exponen que ante la presión social de los padres de familia se tiene que realizar la obra en el menor tiempo posible, por lo que se autoriza la ejecución por excepción a la licitación, en la modalidad de invitación restringida; así mismo, manifiestan que de acuerdo al art. 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, no exceden el monto de \$1,485,000.00 como lo establece el rango que les corresponde en 2023. Sin embargo, el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, al que se alude en esta acta, no corresponde al artículo de la tabla de montos máximos y mínimos para ejecutar obra pública; toda vez que estos últimos se encuentran contenidos en el artículo 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023; aunado a lo anterior, según el precepto legal antes señalado, el rango que le corresponde al Municipio de Santo Tomás Tamazulapan en el ejercicio 2023, es el de 0.01 hasta 5,000,000.00, toda vez que, como lo establece el citado precepto legal, para ubicar su rango, el municipio deberá utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior, monto que fue de \$4,266,345.55 como se indica en el Anexo II del Presupuesto de Egresos 2023 del ente fiscalizado, razón por la cual, si se excede el monto establecido y **se considera no solventado este punto.**

De igual manera, presentó el **Padrón oficial de contratistas 2023** sin presentar evidencia de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a la normatividad; en consecuencia, **se tiene por no solventada la observación realizada.**



Respecto a la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, la cual excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B y 46 tercer párrafo, 50 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, sin embargo, no comprobó que haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, así como no mencionó los responsables de cada una de las obras, la modalidad de contratación, y número de beneficiarios; y de igual manera, no presentó evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/139/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, aprobado por el cabildo municipal, elaborado en fecha 15 de marzo de 2023, en el cual se identifican los responsables de cada una de las obras, la modalidad de contratación, y número de beneficiarios, atendiendo este punto; sin embargo, no presentó evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales, de acuerdo a la normatividad, en consecuencia **se tiene por no solventa la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-11 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, realizó tres **Obras Públicas por Administración directa**; no obstante, en la Plantilla de personal no se identificó que cuente con personal técnico relacionado con funciones de obra pública, así como en el inventario de bienes muebles e inmuebles tampoco se advierte que cuente con maquinaria o vehículos pesados para obra pública; por todo lo anterior, no acreditó que*



haya contado con capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos en obras por Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023- OA/CPM/139/2024-SA-10**

Se requiere que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó relación del personal encargado de la dirección, supervisión y administración de las Obras Públicas por Administración directa; sin embargo, esta relación no demuestra que el personal enlistado posea la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ejecutar obras públicas bajo esta modalidad.

Así mismo, presentó tres oficios de fecha con asunto: Manifiesto de maquinaria existente; en los cuales manifiesta que la maquinaria y equipo será alquilado únicamente el tiempo necesario, para ejecutar alguna actividad de cada una de las obras, por lo anterior, no prevé y provee todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas, programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo, de acuerdo a la normatividad aplicable; en consecuencia **se tiene por no solventado este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-II.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AC-12

SIN OBSERVACIÓN

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 22 de marzo de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023.

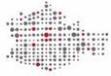
Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santo Tomás Tamazulapam, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-05, AC-08, AC-09, AC-10 y AC-11 contenidos en este Informe Final de Auditoría.



No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023